

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Diez de octubre de dos mil veintidós.
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN
DEMANDANTE:	WILLIAM FERNANDO YARCE MAYA C.C 8.292.385
DEMANDADOS:	UNIQUE GROUP S.A.S NIT: 900.524.121-7 RAMIRO JOSÉ SOLÓRZANO MARÍN C.C. 71.593.116 JUAN CAMILO SOLÓRZANO MARÍN C.C. 71.575.296 DIEGO JOSÉ MARÍN JARAMILLO C.C. 98.568.013
ASUNTO	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2016-00900 00

Teniendo en cuenta que este proceso cuenta con sentencia ejecutoriada, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda; se ordena **LA CANCELACIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se habían dejado a disposición de este Despacho, en razón del embargo de remanentes para el proceso ejecutivo 05001-40-03-018-2016-00592-00, de FRANCISCO ECHAVARRÍA LÓPEZ, contra RAMIRO JOSÉ SOLÓRZANO MARÍN, UNIQUE GROUP S.A.S, DIEGO JOSÉ MARÍN JARAMILLO, Y JUAN CAMILO SOLÓRZANO MARÍN.

La medida había sido comunicada por parte del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, por medio de OFICIO NRO. 16404 del 20 de junio del 2018, en la cual comunicaron a esta Judicatura que, por medio de auto del 30 de mayo del 2018 proferido por EL JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS se declaró la terminación del proceso referenciado en el párrafo anterior y que las medidas cautelares decretadas allí, quedaban por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito, en razón del embargo de remanentes comunicada mediante oficio Nro. 687 del 25 de abril del 2018.

Ofíciase en tal sentido, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares comunicadas:

1. Mediante OFICIO NRO. 16362 del 20 de junio del 2018 dirigido a LA OFICINA DE REGISTRO E

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA ANTIOQUIA. (folio 105 del expediente digital).

2. Mediante OFICIO NRO. 16387 del 20 de junio del 2018 dirigido al Gerente de BANCOLOMBIA S.A (folio 107 del expediente digital).
3. Mediante OFICIO NRO. 16394 del 20 de junio del 2018 dirigido a LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA (folio 108 del expediente digital).
4. Mediante OFICIO NRO. 16398 del 20 de junio del 2018 dirigido al Gerente de DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A (folio 109 del expediente digital).
5. Mediante OFICIO NRO. 16405 del 20 de junio del 2018 dirigido AL SECUESTRE CARLOS HERNANDO RAMÍREZ BEDOYA.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

MA